

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusan su asistencia los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular

don Juan Bravo Rivera y don José Manuel Berzal Andrade y del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Ángel Pérez Martínez.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y diez minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Honor a Doña CAYETANA FITZ-JAMES STUART, DUQUESA DE ALBA, en reconocimiento al papel desarrollado, como jefa de la Casa de Alba, en los ámbitos social y cultural, así como a su estrecha vinculación a Madrid”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Don ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, en reconocimiento a su obra artística como pintor y escultor y a su vinculación a Madrid; singularmente, a la Gran Vía, el año que se conmemora su centenario”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid, en su categoría de Oro, a la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en reconocimiento a la labor desarrollada en Madrid no sólo en el plano económico y financiero, sino también en los ámbitos asistencial, social, docente, cultural y medioambiental”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Doña MARÍA

LUZ CASAL PAZ, en reconocimiento a su trayectoria como cantante, que la ha convertido en una de las mejores intérpretes de la historia de la música popular española, y a su especial vinculación a Madrid”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Disponer que se atribuya el nombre de JUAN ANTONIO SAMARANCH a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejeros Generales de la Asamblea General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a don Leocadio Bueso Zaera y a don José María Salinas Lecina”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de “Jardín Párroco Antonio Varela” a la zona verde colindante a la fachada del edificio ubicado en los números 21 y 23 de la calle de la Oca, zona verde con código AO 2888 y calificada como verde básico por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, del distrito de Carabanchel, según se recoge en los planos que obran en el expediente”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se aprueba la integración del Ayuntamiento de Madrid en el Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, con arreglo al Convenio cuyo proyecto se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban los Estatutos del citado Comité, que asimismo se acompañan al presente Acuerdo, y que forman parte inseparable del Convenio”.

* * * *

Los textos del Convenio y de los Estatutos del Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluyen como Apéndice I, relacionados con el punto 9 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar en veinticuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cauqui Martínez, en representación de Renfe-Operadora, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Ciudad de Barcelona nº 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, representante de Asesoría Lafico JTP SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet nº 93, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Junquera Mato, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castelló nº 95, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado

Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Víctor Galán Cabello, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Desengaño nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Beatriz Álvarez Muñoz-Caballero, en representación de Fundación Federico Fliedner, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo nº 85, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Alcázar Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almuradiel nº 154-200, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Antonio Gallardo Verdún, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet nº 83, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Cristina Zumárraga Sirvent, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valverde nº 30, las obras proyectadas en la finca

citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Ramírez Melgar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Burjasot nº 28, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Taboada Laza, en representación de Construcciones Cadarso XXI SL, las obras proyectadas en el centro de educación infantil y primaria Leopoldo Calvo Sotelo, sito en la calle Castiello de Jaca nº 2 c/v a la avenida Camino de Santiago, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ismael San Juan Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 165, las obras proyectadas en la finca citada, autorizadas en la licencia número 110/2009/849, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Luisa Morante Sardina, en representación del Colegio Sagrado Corazón Hijas de la Caridad, las obras proyectadas en la calle Don Pedro nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Juan-Aracil Elejabeitia, en representación de Promociones Edificios y Contratas SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bronce nº 1 C, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Beatriz Macías García y de D^a. Elvira Vázquez García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Fourquet nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Godella nº 123, 125 y 127, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Paulino García Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Vega nº 47, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Francisco Javier Ruiz Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 73, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Gregorio Chicharro Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Avelino Fernández de la Poza nº 31, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique Otaño Sevilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 25, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ramón Díaz Reixa, en representación de Fundación Ana María de la Lama y Salvarrey, las obras proyectadas en la plaza del Cordón nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Amaya de Lorenzo Rodríguez, en representación de Imaga Proyectos y Construcciones SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Estefanita nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Márquez Pintado, en representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Buendía nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Luz Martínez Acero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Conde de Barajas nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María del Carmen González Peñalver, en representación de Coyneresa, las obras proyectadas en la calle Vitruvio nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 12. Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel de la Paz Fernández, en representación de Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Francisco Tomás y Valiente nº 7, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2005.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Guillermo García Ruiz, en representación de Espacio Zone Prime SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca

sita en la calle Velázquez nº 102, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007”.

Punto 13. Adoptar en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Julio María Miquel Valero, en representación de Compañía Internacional de Construcción y Diseño SA, por desistido de su petición, presentada el día 5 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras de remodelación con destino al Centro de Ciencias Medioambientales, a realizar en la finca sita en la calle Serrano nº 113-123, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a HPR Asesores SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Vicente Ferrer nº 34, por desistido de su petición, presentada el día 6 de junio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Julio María Miquel Valero, en representación de Compañía Internacional de Construcción y Diseño SA, por desistido de su petición, presentada el día 25 de febrero de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras de ampliación para servicios con destino al Centro de Investigaciones Biológicas, a realizar en la finca sita en la calle Serrano nº 113-123, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y

proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a Doble A Rehabilitaciones y Mantenimientos SL, por desistida de su petición, presentada el día 5 de junio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Sierra de Contraviesa nº 34, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Pedro Miranda González, en representación de D. Emeterio Lorente Herce, por desistido de su petición, presentada el día 6 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Sagasta nº 19, piso 6º D, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D. Pedro Solís Andrés, en representación de D^a. Gloria Murga Maltrana, por desistido de su petición, presentada el día 3 de junio de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Santiago nº 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D^a. María Jesús Solache Otero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Martínez Izquierdo nº 10, por desistida de su petición, presentada el día 12 de agosto de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Víctor Manuel Martín Organista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Blasco de Garay nº 82, por desistido de su petición, presentada el día 16 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D^a. María Dolores Iglesias Gálvez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villagarcía nº 17, por desistida de su petición, presentada el día 8 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Argumosa nº 6, por desistida de su petición, presentada el día 12 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a D. José María Alfranca del Toro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Montalbán nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 18 de julio de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de oficina comercial de venta de vehículos nuevos en edificio exclusivo sito en la Paseo de la Castellana nº 92, promovido por Infiber Motor, S.L., Distrito de Chamartín.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la Modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para las parcelas sitas en las calles Los Pinillas s/n, Guareña, 22 y Grañón entre la calle Vitoria de la Rioja y la Avenida Camino de Santiago una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones. Distritos de Vicálvaro, Latina y Fuencarral-El Pardo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 2.3 del Decreto 92/2008 por el que se regulan la Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- ESTIMAR EN SU TOTALIDAD las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A; ESTIMAR PARCIALMENTE, en el sentido que se indica en el expediente, las alegaciones presentadas durante dicho trámite por D. Jesús Antonio Rodríguez Pérez, identificadas con los nº 793 y 794; DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD las demás alegaciones por los motivos que se indican igualmente en el informe técnico de fecha 6 de abril de 2010 y ACEPTAR, al amparo de lo establecido por el artículo 90 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, EL DESISTIMIENTO, formulado con fecha 29 de marzo de 2010, por D. Luis Cesteros de la Peña en nombre y representación de PRYCONSA.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior

APR 11.01 “Cárcel de Carabanchel”, promovido por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A., en el Distrito de Carabanchel, con las correcciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico suscrito el 15 de abril de 2009, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. para el desarrollo del ámbito APR 11.01 “Cárcel de Carabanchel”, conforme a lo previsto por el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial del Control Urbanístico Ambiental de Usos en el edificio sito en la calle María de Molina número 25, en el Distrito de Chamartín, promovido por ARCO WINE INVESTMENT GROUP S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de definición, ampliación y mejora de la Red Pública dotacional en la parcela propiedad del Canal de Isabel II, comprendida entre las calles José Abascal, Santa Engracia y Bravo Murillo (2º depósito), en los términos en que lo fue en su Aprobación Inicial, con desestimación en su totalidad de las alegaciones presentadas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59, en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Raimundo Fernández Villaverde número 8, en el Distrito de Chamberí, promovido por Madrid Espacios y Congresos, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle María Auxiliadora número 9, Distrito de Moncloa–Aravaca, promovido por la Congregación Religiosa Hijas de María Auxiliadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan

Especial en la finca sita en el paseo del General Martínez Campos número 31, en el Distrito de Chamberí, promovido por British Council, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Hermosilla, número 106, Distrito de Salamanca, promovido por don Miguel Ángel Menéndez del Fueyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (971.527,69€) IVA incluido, correspondiente a las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Madrid a las Juntas de Compensación abajo relacionadas, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/035/151.02/606.01 “Sistemas de Compensación” del Presupuesto del ejercicio económico 2010”.

* * * *

La relación de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Madrid a las Juntas de Compensación a que se hace referencia en el precedente Acuerdo se incluye como Apéndice III relacionado en el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (759.411,31€) IVA incluido, correspondiente a las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Madrid a las Juntas de Compensación abajo relacionadas, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/035/151.02/606.01 “Sistemas de Compensación” del Presupuesto del ejercicio económico 2010”.

* * * *

La relación de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Madrid a las Juntas de Compensación a que se hace referencia en el precedente Acuerdo se incluye como Apéndice IV relacionado en el punto 24 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que correlativamente se describen, en el Distrito de Villa de Vallecas:

1.- Asignar la denominación de calle de LEOPOLDO CALVO SOTELO al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la Avenida de la Democracia y su final en la calle Gran Vía del Este.

2.- Asignar la denominación de calle de SABINO FERNÁNDEZ CAMPOS a la calle de nueva creación que empieza en la Avenida de la Democracia y termina en el vial descrito en el apartado 1.

3.- Asignar la denominación de calle de GABRIEL CISNEROS al vial de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado 2 y su final en la calle Gran Vía del Este.

4.- Asignar la denominación de calle de JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS a la calle de nueva creación que empieza en la Avenida de la Democracia y termina en el vial descrito en el apartado 2.

5.- Asignar la denominación de calle VÍCTIMAS DEL TERRORISMO a la calle de nueva creación que tiene su inicio en la calle de la Sierra de Gador y su final en la calle del Puerto de Pozazal.

6.- Asignar la denominación de calle de PALESTINA a la calle de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado 5 y termina en la prolongación del Camino de los Talleres”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que correlativamente se describen, del Distrito de Fuencarral-El Pardo:

1.- Asignar la denominación de calle de JESÚS DE POLANCO al vial que tiene su inicio en la calle Manuel Garrido y su final en la calle Cantalejo.

2.- Asignar la denominación de calle de ENRIQUE DE ALDAMA al vial que tiene su inicio en la calle Cantalejo y su final en la calle Ángel Beato.

3.- Asignar la denominación de calle de JAVIER TUSELL al vial que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado 1 y su final en la calle Ángel Beato.

4.- Asignar la denominación de calle de MIGUEL FISAC al vial que tiene su inicio en la glorieta Francisco Bayeu y Subías y termina en la calle Manuel Garrido”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que correlativamente se describen, en el Distrito de Carabanchel:

1.- Asignar la denominación de calle de ALONSO ZAMORA VICENTE, al vial que tiene su inicio en la calle de Josefa Fernández Buterga y su final en la calle de Antonio González Porras.

2.- Asignar la denominación de calle de ALBERT CAMUS, al vial que comienza en la calle de Josefa Fernández Buterga y termina en la calle de Antonio González Porras, ubicado más al oeste que el vial descrito en el apartado 1”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que correlativamente se describen, en el Distrito de Hortaleza:

1.- Asignar la denominación de calle de FRANCISCO UMBRAL, al vial de nueva apertura que comienza en la calle de Ariadna y termina en la avenida Provisional Parque de Valdebebas uno (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas seis).

2.- Asignar la denominación de calle de EMMA PENELLA, al vial de nueva creación que comienza en la prolongación del camino de Montoro y termina en la avenida Provisional Parque de Valdebebas Uno (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas Treinta y uno).

3.- Asignar la denominación de calle de JOSÉ GRANERO, al vial de nueva creación que comienza en la prolongación del camino de Montoro y termina en el Camino Viejo de Burgos, (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas Treinta y tres).

4.- Asignar la denominación de calle de MAESTRA DOLORES MARCO, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la calle provisional Parque de Valdebebas treinta y dos y su final en la calle descrita en el apartado 3 (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas Treinta y cuatro).

5.- Asignar la denominación de calle de ROCÍO JURADO, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la prolongación de la calle Astorga de Cárcavas y su final en la calle de Carmen Rico Godoy, (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas Treinta y seis).

6.- Asignar la denominación de calle de JOSÉ LUIS COLL, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la prolongación de la calle de los Hermanos Gascón y su final en la calle de Moreruela (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas cuarenta y cuatro).

7.- Asignar la denominación de calle de EDUARDO HARO TECGLÉN, al vial de nueva creación que comienza en la calle de Moreruela y termina en la avenida provisional Parque de Valdebebas uno (actualmente denominada calle provisional Parque de Valdebebas Treinta y nueve)".

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que correlativamente se describen en el Distrito de Vicálvaro:

1.- Asignar la denominación de plaza de VICUS ALVAR, al espacio público situado en la confluencia de los viales descritos en los apartados dos, tres, cuatro y cinco.

2.- Asignar la denominación de avenida de MIGUEL DELIBES, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el camino de Vicálvaro a San Fernando y su final en la plaza descrita en el apartado uno.

3.- Asignar la denominación de avenida de BLAS DE LEZO, al vial de nueva creación que tiene su inicio en la plaza descrita en el apartado uno y termina en la autopista M-45.

4.- Atribuir la denominación de calle de la CASA DE TILLY, al vial de nueva creación que tiene su inicio en la plaza descrita en el apartado uno y su final en la cañada Real de Merinas.

5.- Asignar el nombre de avenida GRAN VÍA DEL SURESTE al vial que comienza en la autovía radial 3 (R3) y termina en la rotonda descrita en el apartado uno.

6.- Atribuir la denominación de calle del ALTO DEL ESPARRAGAL, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cinco y termina en el vial descrito en el apartado dos.

7.- Asignar la denominación de calle de JOSÉ ESCOBAR Y SALIENTE, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y termina en el vial descrito en el apartado dos.

8.- Atribuir la denominación de calle de MARIO MORENO "CANTINFLAS", al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y termina en el vial descrito en el apartado dos, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado siete.

9.- Asignar la denominación de calle del CONCEJAL VICTORINO GRANIZO, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado seis y su final en el vial descrito en el apartado dos, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado ocho.

10.- Atribuir la denominación de calle de ENRIQUE URQUIJO, al vial de nueva creación que tiene su inicio en la autovía radial 3 (R3) y su final en el vial descrito en el apartado dos.

11.- Atribuir la denominación de calle de IMPERIO ARGENTINA, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y su final en el vial pendiente de denominación.

12.- Asignar la denominación de calle de FRANCISCO GRANDE COVIÁN, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado seis y termina en el vial pendiente de denominación, ubicado más al sur que el descrito en el apartado once.

13.- Atribuir la denominación de calle de VICTORIA KENT, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y su final en el vial descrito en el apartado cinco.

14.- Asignar la denominación de calle de CONCHITA MONTENEGRO, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado seis

y termina en el fondo de saco situado al sur del vial descrito en el apartado trece.

15.- Atribuir la denominación de calle de BOBBY DEGLANÉ al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y su final en el fondo de saco situado al sur del vial descrito en el apartado trece, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado catorce.

16.- Asignar la denominación de calle de COCO CHANEL, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado seis y termina en el fondo de saco situado al sur del vial descrito en el apartado trece, ubicado más al este que el descrito en el apartado quince.

17.- Atribuir la denominación de calle de ANTONIO MAESO JUANA, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado seis y su final en el fondo de saco situado al sur del vial descrito en el apartado trece, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado dieciséis.

18.- Asignar la denominación de calle de JUAN CARREÑO DE MIRANDA, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado seis y termina en el vial descrito en el apartado trece.

19.- Atribuir la denominación de calle de TEODORO DE ANASAGASTI Y ALGÁN, al vial de nueva creación que tiene su inicio en vial pendiente de denominación y su final en la calle descrita en el apartado cinco.

20.- Asignar la denominación de calle del PADRE GREGORIO DE CÉSPEDES, a la calle de nueva apertura que comienza en el vial pendiente de denominación y su final en el vial descrito en el apartado quinto, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado diecinueve.

21.- Atribuir la denominación de calle de PÍO DEL RÍO HORTEGA, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado trece y su final en el vial descrito en el apartado diecinueve.

22.- Asignar la denominación de calle de la CAÑADA DE VICÁLVARO A SAN FERNANDO, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado dos y termina en el vial descrito en el apartado tres.

23.- Atribuir la denominación de calle de la IGUALDAD, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado dos y su final en el vial descrito en el apartado tres, ubicado más al sur que el descrito en el apartado veintidós.

24.- Asignar la denominación de calle del DIÁLOGO, a la calle de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado dos y termina en el vial descrito en el apartado tres, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado veintitrés.

25.- Atribuir la denominación de calle de la ILUSIÓN, al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado dos y su final en el vial descrito en el apartado tres, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado veinticuatro.

26.- Asignar el nombre de calle de la SIMPATÍA, al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado dos y termina en el vial definido en el apartado tres, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado veinticinco.

27.- Atribuir la denominación de calle del CILANTRO al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado veintitrés y su final en la autovía M-45.

28.- Asignar el nombre de calle de la TOLERANCIA al vial de nueva apertura que comienza en la calle descrita en el apartado veintidós y termina en el vial definido en el apartado veintiséis.

29.- Atribuir la denominación de calle de la HUMILDAD al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado dos y su final en el vial descrito en el apartado veintiocho.

30.- Asignar el nombre de calle de los MILANOS al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado veintitrés y termina en el vial descrito en el apartado veintidós.

31.- Atribuir la denominación de calle del JENGIBRE al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado veinticuatro y su final en el vial descrito en el apartado veintidós.

32.- Asignar la denominación de calle del ALOE VERA al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado veinticinco y termina en el vial descrito en el apartado veintidós.

33.- Atribuir la denominación calle de los CANARIOS al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado treinta y su final en el vial definido en el apartado treinta y dos.

34.- Asignar la denominación de calle del MAYORAZGO DE DUARTE al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cuatro y termina en el vial descrito en el apartado tres.

35.- Atribuir la denominación de calle de la SUERTE DE LA VILLA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuatro y su final en la autovía M-45.

36.- Asignar la denominación de calle del CERRO DEL MONTE al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado tres y termina en el vial descrito en el apartado treinta y cinco.

37.- Atribuir la denominación de calle del CERRO DEL TESORO al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado tres y su final en el vial descrito en el apartado treinta y cuatro.

38.- Asignar la denominación de calle del CERRO DEL CAMPO al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado tres y termina en el vial definido en el apartado treinta y cuatro, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado treinta y siete.

39.- Atribuir la denominación de calle del MARQUÉS DE CASA TILLY al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado tres y su final en la cañada Real de Merinas.

40.- Asignar la denominación de calle del CORTIJILLO al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado treinta y cinco y termina en el vial definido en el apartado treinta y cuatro.

41.- Atribuir la denominación de calle del CHARCO ALTO al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuatro y su final en el vial definido en el apartado treinta y nueve.

42.- Asignar la denominación de calle del CHARCO HONDO al vial de nueva apertura que comienza en el vial definido en el apartado treinta y cuatro y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y uno.

43.- Atribuir la denominación de calle de la CUESTA DEL VILLORIO al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado treinta y cinco y su final en el vial definido en el apartado cuarenta y uno.

44.- Asignar la denominación de calle del ERIAL DE LA ABUELA al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado treinta y nueve y termina en el vial definido en el apartado treinta y cuatro.

45.- Atribuir la denominación de calle del CERRO DE LOS NOMBRES al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado treinta y seis y su final en el vial definido en el apartado treinta y cuatro.

46.- Asignar la denominación de calle de FERENC PUSKÁS al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cinco y termina en el vial definido en el apartado cuatro.

47.- Atribuir la denominación de calle de LUIS OCAÑA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cinco y su final en la cañada Real de Merinas.

48.- Asignar la denominación de calle del ALCALDE ANDRÉS MADRID DÁVILA al vial de nueva apertura que comienza en la autovía radial 3 (R-3) y termina en el vial definido en el apartado cuatro.

49.- Atribuir la denominación de calle del ALCALDE PEDRO GUTIÉRREZ al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y siete y su final en el vial definido en el apartado cuatro.

50.- Asignar la denominación de calle de PILAR BELLOSILLO al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cinco y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y nueve.

51.- Atribuir la denominación de calle de GALES al vial de nueva creación que tiene su inicio en la autovía radial 3 (R-3) y su final en el vial definido en el apartado cincuenta.

52.- Asignar la denominación de calle de ANNA FRANK al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cuarenta y siete y termina en el vial definido en el apartado cincuenta.

53.- Atribuir la denominación de calle de MARÍA PITA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cinco y su final en el vial definido en el apartado cincuenta y uno.

54.- Asignar la denominación de calle de ANGEL MARTÍN RODRÍGUEZ al vial de nueva apertura que comienza en el vial definido en el apartado cuarenta y seis y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y siete.

55.- Atribuir la denominación de calle del ARPA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y seis y su final en el vial definido en el apartado cuarenta y siete, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado cincuenta y cuatro.

56.- Asignar la denominación de calle del PIANO al vial de nueva apertura que comienza en la calle descrita en el apartado cuarenta y seis y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y siete, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado cincuenta y cinco.

57.- Asignar la denominación de calle de la ARMÓNICA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y seis y su final definido en el apartado cuarenta y siete, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado cincuenta y seis.

58.- Asignar la denominación de calle del SAXOFÓN al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cuarenta y seis y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y siete, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado cincuenta y siete.

59.- Atribuir la denominación de calle de las CANTERAS DE LAS PEÑUELAS al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y siete y su final en el fondo de saco situado más

al sur del vial definido en el apartado cincuenta.

60.- Asignar la denominación de calle del TELEFÉRICO DE LAS CANTERAS al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cuarenta y siete y termina en el fondo de saco situado más al sur del vial definido en el apartado cincuenta, ubicado más al este que el vial descrito en el apartado cincuenta y nueve.

61.- Atribuir la denominación de vereda de la CEBOLLA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y ocho y su final en el vial definido en el apartado cuarenta y nueve.

62.- Asignar la denominación de avenida de la CHARQUILLA al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado cuarenta y seis y termina en el vial definido en el apartado cuarenta y nueve.

63.- Atribuir la denominación de calle de los TRES CANTOS al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado cuarenta y seis y su final en el vial definido en el apartado cuarenta y nueve, ubicado más al sur que el vial descrito en el apartado sesenta y dos.

64.- Asignar la denominación de calle de LA RODA al vial de nueva apertura que comienza en la autovía radial 3 (R-3) y termina en el vial definido en el apartado dos.

65.- Atribuir la denominación de calle de TORREJÓN DE LA CALZADA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado sesenta y cuatro y su final en el vial definido en el apartado dos.

66.- Asignar la denominación de calle de CERCEDA al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado sesenta y cinco y termina, tras un trazado noroeste, noreste y sureste, nuevamente en el vial descrito en el apartado sesenta y cinco.

67.- Atribuir la denominación de calle de VILLA DE MILAGROS al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado sesenta y cinco y su final, tras un trazado sureste, noreste y noroeste, nuevamente en el vial descrito en el apartado sesenta y cinco.

68.- Asignar la denominación de calle de la BATALLA DE SALAMINA a la calle de nueva apertura que comienza en la calle descrita en el apartado sesenta y cuatro y termina en el vial definido en el apartado sesenta y seis.

69.- Atribuir la denominación de calle de la BATALLA DE LAS TERMÓPILAS al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado sesenta y cuatro y su final en el vial definido en el apartado sesenta y seis, ubicado más al sur del vial descrito en el apartado sesenta y ocho.

70.- Asignar la denominación de calle de UNCASTILLO al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado sesenta y nueve y termina en el vial definido en el apartado sesenta y ocho.

71.- Atribuir la denominación de calle de la BATALLA DE TESALIA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado setenta y su final en el apartado sesenta y seis.

72.- Asignar la denominación de calle de VILLAGONZALO PEDERNALES al vial de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado sesenta y siete y termina nuevamente, tras un trazado noreste, en el vial definido en el apartado sesenta y siete.

73.- Atribuir la denominación de calle de la BATALLA DE FARSALIA al vial de nueva creación que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado sesenta y nueve y su final en el vial definido en el apartado sesenta y ocho”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de JAIME CAMPMANY a la glorieta formada por la intersección de la calle Camilo José Cela y la Avenida de la Guindalera, en el Distrito de Salamanca, para perpetuar la memoria de su relevante trayectoria periodística”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de GUILLERMO LUCA DE TENA a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su brillante trayectoria periodística y su defensa de la libertad de expresión”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de JOSÉ VIDAL-BENEYTO a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su dedicación al periodismo y la sociología, impulsando los valores de la democracia y la comunicación intercultural”.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice V, relacionado con el punto 33 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2010/8000326, presentada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la modificación de las secciones transversales de las avenidas de Andalucía y Córdoba, así como de los parámetros de circulación vial actualmente implantados a fin de mejorar la calidad peatonal de las mismas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Modificación de las secciones transversales de las avenidas de Andalucía y Córdoba, así como de los parámetros de circulación vial actualmente implantados a fin de mejorar la calidad peatonal de las mismas”.

- Punto 35. Aprobar, la proposición n.º 2010/8000327, presentada por el Concejal don David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se elimine la denominación de la Plaza del Caudillo, sita en el distrito de Fuencarral-El Pardo, sustituyéndose por otro nombre que represente valores democráticos y constitucionales, con la enmienda de adición introducida por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1º. Que se lleve a cabo la eliminación de la denominación de la Plaza del Caudillo, sita en el distrito de Fuencarral-El Pardo, sustituyéndose por otro nombre que represente valores democráticos y constitucionales.

2º. Que la denominación de la Plaza del Caudillo, sita en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, se incorpore a la elaboración de la relación de calles, placas, insignias y catálogo de vestigios que, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, debe llevar a cabo el Gobierno de la Nación, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el marco del desarrollo reglamentario de la citada Ley”.

- Punto 36. No aprobar, la proposición n.º 2010/8000328, presentada por la Concejala doña María Dolores del Campo Pozas, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento realice las gestiones oportunas para poder solucionar los problemas de los vecinos de la calle Francisco Álvarez (Villa de Vallecas), de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos por el Ayuntamiento.

Punto 37. No aprobar, la proposición n.º 2010/8000329, presentada por la Concejala doña Isabel Vilallonga Elviro, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Equipo de Gobierno inicie, antes de finalizar 2010, una reforma integral del Mercado de la Cebada que garantice, al menos, el número de puestos actuales y la condición de mercado municipal, sin interrupción de la actividad comercial, y que, simultáneamente, en los mismos plazos, se proceda a la construcción del polideportivo que sustituye a la piscina municipal de La Latina, hoy derribada.

Punto 38. Aprobar, la proposición n.º 2010/8000333, presentada por el Concejales don Manuel Cobo Vega, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010 y a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencia! y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes”.

Punto 39. No aprobar, la proposición n.º 2010/8000334, presentada por el Concejales don Oscar Iglesias Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento restablezca el proceso negociador del convenio colectivo con los sindicatos de policía y movilidad, adoptando las medidas pertinentes para mejorar la regulación y organización de la actividad laboral de los citados cuerpos y que el Gobierno Municipal cumpla su compromiso electoral de incrementar la plantilla de la Policía Municipal.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

Punto 40. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000321 formulada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida,

en relación con la situación en que se encuentran las gestiones para la puesta en marcha del teatro de Usera (calle Visitación en el barrio de Almendrales).

- Punto 41. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000322 formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las medidas que se han tomado para adaptar los parques de bomberos, tras la incorporación de la mujer a este cuerpo.
- Punto 42. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000335 formulada por el Concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista, en relación con las acciones que se están llevando a cabo, por parte de la Delegada del Área de Familia y Servicios sociales, en aras a conseguir un acuerdo satisfactorio en las demandas de mejora de medios materiales, personales y salariales de los trabajadores del Centro de Acogida San Isidro (CASI).

Interpelaciones

- Punto 43. Se sustancia la interpelación n.º 2010/8000320 presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales en relación con las actuaciones municipales sobre las personas sin hogar.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 44. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 15 de abril de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 28 de noviembre de 2008 por el que se establecen los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 45. Aprobar la iniciativa n.º 2010/8000331 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional de repulsa y condena ante la muerte, por violencia de género, de doña Mayra Alejandra Figueroa Acosta, fallecida el pasado 14 de abril en el distrito de Arganzuela.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del acuerdo adoptado por todos los grupos en el Pleno de 28 de noviembre de 2007, manifiesta su más enérgica repulsa y condena ante la muerte, por violencia de género, de doña Mayra Alejandra Figueroa Acosta, fallecida el pasado 14 de abril en el distrito de Arganzuela”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y veintidós minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2010.

Madrid, a 28 de mayo de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 9 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente para aprobar la integración del Ayuntamiento de Madrid en el Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, con arreglo al Convenio y a sus Estatutos, cuyo proyecto se adjunta al presente acuerdo).

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CREACION DEL COMITÉ DE
APOYO A LAS JORNADAS MUNDIALES DE LA JUVENTUD 2011 Y DE
APROBACION DE SUS ESTATUTOS**

En Madrid, a...

R E U N I D O S

D...

D...

D...

...

Todos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

E X P O N E N

1.- Que en el año 2011 tendrá lugar en Madrid la celebración de las Jornadas Mundiales de la Juventud.

2.- Que la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en su disposición adicional quincuagésima cuarta, señala que la celebración de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011 tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3.- Que los apartados tres y cuatro de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 preceptúan que la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa, así como el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas, se realizará por un Comité de Apoyo que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. De acuerdo con este último precepto, en dicho Comité estarán representadas, necesariamente, las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

I.- El objeto de este Convenio de colaboración es la creación de un Consorcio que se denominará Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, según lo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, para el impulso y fomento de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del citado evento.

II.- Los Estatutos del Comité de Apoyo se incluyen como anexo al Convenio de colaboración, formado parte inseparable del mismo.

III.- La financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse del funcionamiento del Comité de Apoyo creado en virtud del presente Convenio correrá a cargo del Arzobispado de Madrid. Todos los ingresos que obtenga el Comité de Apoyo por aportaciones, donaciones y demás ingresos de carácter privado se aportarán al Arzobispado de Madrid para la ejecución de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011. La hacienda pública de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Madrid no asumen, ni asumirán, obligación económica alguna que derive del funcionamiento del Comité de Apoyo frente a este, los demás miembros y/o terceros. En consecuencia, el presupuesto del Comité de Apoyo no se integrará dentro de los Presupuestos Generales del Estado, ni en los de las otras Administraciones Públicas intervinientes.

IV.- El Arzobispado de Madrid facilitará la realización de los actos que se deriven de la conmemoración de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011.

En los actos de publicidad del acontecimiento en los que figuren los logotipos de las administraciones y entidades consorciadas, figurarán, en igualdad de condiciones, los logotipos de todos los intervinientes.

V.- El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación de las operaciones de liquidación del Comité de Apoyo, que se producirá de acuerdo con sus Estatutos.

VI.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieren surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, se resolverán entre las partes. En su defecto, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Firmas

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE APOYO A LAS JORNADAS MUNDIALES DE LA JUVENTUD 2011

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación, personalidad y capacidad.*

1.- De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en relación con el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se declara acontecimiento de excepcional interés público la celebración de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, y se crea el Consorcio que se encargará de la ejecución del programa de apoyo a este acontecimiento y de certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo. Este Consorcio recibe la denominación de Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011.

2.- El Comité de Apoyo regulado en estos Estatutos tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. *Fines*

El Comité de Apoyo tiene por objeto la realización de las actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, así como el fomento e impulso de cualquier actuación que asegure el adecuado desarrollo del acontecimiento.

Artículo 3. *Régimen jurídico*

1.- El Comité de Apoyo se regirá por los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Disposición adicional 54ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales el Estado, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

2.- En lo referente a la aplicación de beneficios fiscales, serán de aplicación, en particular, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines

lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sin perjuicio de cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

Artículo 4. Composición

1.- Son miembros del Comité de Apoyo: la Administración General del Estado, el Arzobispado de Madrid, la Comunidad Autónoma de Madrid, y el Ayuntamiento de Madrid.

2.- El Comité de Apoyo podrá suscribir convenios de colaboración con cualquier entidad pública o privada, al objeto de contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Sede

1.- El Comité de Apoyo tendrá su sede en Madrid, en la..., donde celebrará sus sesiones, aunque podrá reunirse en lugar distinto si así se acuerda expresamente por la Junta de Gobierno en la sesión inmediata anterior.

2.- El Comité de Apoyo podrá acordar un domicilio diferente.

TITULO II

Funcionamiento y régimen jurídico

CAPITULO 1. De los órganos

Artículo 6. Órganos de Gobierno.

El Comité de Apoyo estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

La Junta de Gobierno.

La Comisión Ejecutiva.

El Presidente del Comité de Apoyo.

Artículo 7. Composición.

1.- La Junta de Gobierno constituye el órgano superior del Comité de Apoyo y tendrá la siguiente composición:

- a) El Presidente del Comité de Apoyo, que será el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.
- b) Tres vocales en representación del Arzobispado de Madrid.
- c) Dos vocales representantes de la Administración General del Estado, y pertenecientes al Ministerio de la Presidencia.
- d) Otro vocal representante de la Administración General del Estado, perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda.
- e) Dos vocales en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- f) Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid.

2.- El Secretario, que actuará con voz pero sin voto, será nombrado a propuesta del Presidente, por la Junta de Gobierno, de entre el personal funcionario al servicio del Ministerio de la Presidencia, en la sesión constitutiva del Comité de Apoyo y podrá ser sustituido, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por acuerdo de la misma.

3.- La Comisión Ejecutiva de la Junta estará presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue, siendo sus vocales un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, un representante del Ministerio de la Presidencia, un representante del Arzobispado de Madrid, un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid y un representante del Ayuntamiento de Madrid, de entre los que forman la Junta de Gobierno. Actuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Junta de Gobierno.

4.- Podrá asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Junta de Gobierno cualquier persona que el Presidente estime oportuno. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO 2. Competencias.

Artículo 8. Competencias de la Junta de Gobierno.

1.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar los planes y programas de actividades que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y demás normativa concordante.
- b) Aprobar los presupuestos del Comité de Apoyo.
- c) Autorizar los gastos del Comité de Apoyo y ordenar sus pagos o delegar en el Presidente dichas competencias.
- d) En su caso, autorizar las adquisiciones de bienes previstas en el artículo 13.1.b).
- e) Aprobar las cuentas anuales del Consorcio.
- f) Elaborar una memoria anual de actividades.
- g) Proponer la modificación, en su caso, de los Estatutos del Comité de Apoyo.
- h) Calificar de interés las actividades organizadas al margen del Comité de Apoyo que lo soliciten.
- i) Certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del Programa de apoyo a la celebración de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011.
- j) Acordar, en su caso, el cambio de domicilio del Comité de Apoyo.
- k) Proponer la disolución del Comité de Apoyo.
- l) Cualquier otra de índole general y análoga a las anteriores que conforme a estos Estatutos y a la legislación vigente le puedan corresponder.

2.- La Junta de Gobierno podrá delegar en la Comisión Ejecutiva del Comité de Apoyo las competencias antes señaladas, salvo las referenciadas en las letras a), b), f), g) y j).

Artículo 9. Competencias del Presidente.

Son competencias del Presidente del Comité de Apoyo:

- a) Representar legalmente al Comité de Apoyo.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables a los actos del Comité de Apoyo.
- e) Formular iniciativas y propuestas a la Junta de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- g) Autorizar los gastos y ordenar su pago por delegación de la Junta de Gobierno.

CAPITULO 3. Funcionamiento y régimen jurídico de los órganos colegiados.

Artículo 10. Convocatoria de sesiones.

1.- Las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria.

2.- Las ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán semestralmente y las extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros. Las ordinarias de la Comisión Ejecutiva se realizarán cada dos meses, y las extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 11. Constitución y régimen de adopción de acuerdos.

1.- La Junta de Gobierno y la Comisión Ejecutiva quedarán válidamente constituidas, cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mayoría del número legal de miembros, siendo preceptiva, en ambos casos, la asistencia del Presidente, o persona en quien delegue, y del secretario.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo los acuerdos de modificación de estos Estatutos y los de disolución del Comité de Apoyo, que deberán contar con el voto favorable de todas las partes firmantes del Convenio de colaboración para la creación del Comité de Apoyo a las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011. Será asimismo necesario el voto favorable de todas las partes firmantes del Convenio para aprobar las competencias previstas en el artículo 8.1 g).

3.- Los acuerdos relacionados con la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, previstos en el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, requerirán del voto favorable del representante del Ministerio de Economía y Hacienda.

TITULO III ***Régimen económico y del personal***

Artículo 12. *Recursos económicos.*

Para el cumplimiento de sus fines el Comité de Apoyo podrá recibir cuantos recursos se le asignen por cualquier título legítimo.

Artículo 13. *Patrimonio y medios personales y materiales.*

1.- Podrán integrar el patrimonio del Comité de Apoyo:

- a) Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que, en su caso, le sean transferidos por causa legítima por todo tipo de personas físicas o jurídicas.
- b) Aquellos que, en su caso, el Comité de Apoyo pueda adquirir con ocasión del ejercicio de sus competencias propias.

2.- Todos los cargos del Comité de Apoyo tendrán carácter honorífico, y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo, en su caso, las indemnizaciones que les puedan corresponder.

3.- Los gastos derivados del funcionamiento del Comité de Apoyo serán financiados por el Arzobispado de Madrid, que podrá proveer, en el marco de sus competencias, los medios personales y materiales que estime necesarios.

Artículo 14. *Régimen presupuestario, financiero, contable y de control.*

1.- El régimen presupuestario, financiero y contable del Comité de Apoyo será el previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la Administración General del Estado.

2.- Dada su naturaleza, el Comité de Apoyo se someterá al régimen de contabilidad pública.

3.- El Presidente someterá anualmente a la aprobación de la Junta de Gobierno las cuentas anuales del Consorcio.

4.- El control financiero será ejercido por el Interventor del Consorcio, quien será nombrado por la Junta de Gobierno, de entre funcionarios de la

Administración General del Estado habilitados para el ejercicio de tales funciones.

5.- El Consorcio rendirá al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 15. Régimen del Contratación.

En materia de contratación el Consorcio se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 16. Disolución y liquidación.

El Comité de Apoyo se disolverá por:

a) El cumplimiento de los objetivos que justifican su constitución, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. En todo caso, el Comité de Apoyo no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

A efectos de la liquidación del Comité de Apoyo, se constituirá una comisión liquidadora integrada por un representante de cada una de las entidades que lo forman, con el fin de elaborar la propuesta de liquidación que proceda para su aprobación por la Junta de Gobierno.

b) Mandato legal.

c) Imposibilidad de cumplir los objetivos para los que fue constituido.

d) Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado con los requisitos y formalidades recogidos en los presentes Estatutos.

Firmas

Apéndice II

(En relación con el punto 10 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid).

ANEXO

Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid.

De acuerdo con la legislación básica de régimen local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Esta previsión se concreta para la Ciudad de Madrid en el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, cuando establece que “El Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones”.

Seguidamente a esta cláusula genérica y residual, la Ley básica enuncia las materias en las que los municipios ejercerán competencias en los términos de la legislación estatal y autonómica (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). Entre estas materias se encuentra la “seguridad en lugares públicos” [párrafo a)], “protección civil, prevención y extinción de incendios” [párrafo c)], la “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística” [párrafo d)], la “protección del medio ambiente” [párrafo f)], y la “defensa de usuarios y consumidores” [párrafo g)].

Dichas competencias se desarrollan, en el caso del Ayuntamiento de Madrid, a través de la legislación sectorial autonómica en materia urbanística, medioambiental, de seguridad y de protección de los consumidores.

De esta forma, el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece cuáles son las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, mientras que su artículo 32.4 dispone, entre otros aspectos, que las ordenanzas municipales regularán pormenorizadamente los aspectos morfológicos y estéticos, los relativos a la seguridad, funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambientales, estética, ornato, calidad, conservación y utilización de los edificios y demás construcciones e instalaciones, y cuantos otros aspectos de la edificación y construcción no estén reservados por dicha Ley al planeamiento urbanístico.

En materia de seguridad, la Ley autonómica 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas regula también los requisitos que deberán observar

los locales en que tengan lugar los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos enumerados en su anexo y cualesquiera otros de análoga naturaleza. Tanto en esta ley como en la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, se regulan pormenorizadamente las facultades y potestades que los municipios podrán ejercer para mantener la disciplina urbanística que les compete. Asimismo, ha de destacarse que en materia de seguridad contra incendios existe también una habilitación específica a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para exigir la adopción de las medidas correctoras que procedan en los artículos 2, 39 y siguientes del Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre.

En materia medioambiental, la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 49 las competencias que los Ayuntamientos asumen en materia de inspección, vigilancia y control respecto de las actividades objeto de evaluación ambiental de actividades.

Finalmente, en materia de consumo, la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores en la Comunidad de Madrid, establece los requisitos generales que deben cumplir los locales comerciales que suministren bienes o servicios a los consumidores. Dicha Ley, en su artículo 63.1 a) atribuye a los entes locales competencias en materia de inspección y vigilancia, encomendándoles el ejercicio del control necesario para asegurar que la actividad que se desarrolla en estos locales es conforme a la normativa de consumo.

La regulación que efectúa la presente ordenanza y, en concreto, la obligación de identificación de los locales y agrupaciones de éstos a través de un código identificativo, se configura como una garantía para la mejor gestión y desenvolvimiento de las competencias municipales en las materias referidas, que justifica y fundamenta la imposición de deberes instrumentales en beneficio de toda la población. De esta forma, se pretende garantizar que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo una identificación precisa de las distintas actividades sujetas a sus potestades disciplinarias o sancionadoras tanto desde del punto de vista urbanístico, como de seguridad o medioambiental, de forma que se facilite el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas sobre las mismas.

En la medida en que pueda tratarse de locales con puerta de calle, la identificación constituye, además, un elemento visible desde la vía pública o terreno privado de uso público, que se impone como deber accesorio que no afecta al contenido esencial del derecho de propiedad.

En definitiva, la presente ordenanza regula la obligación de disponer del código identificativo como un elemento necesario para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos y privados.

Por consiguiente, todos los locales y agrupaciones de estos, por el simple hecho de estar ubicados en el territorio municipal tendrán asignado un código identificativo que les caracterice y permita su identificación en las relaciones tanto con el Ayuntamiento, como con los particulares, aunque solo estarán sometidos a las obligaciones de instalación que establece esta ordenanza, aquellos en los que se lleven a cabo actividades económicas o de otra índole distintas de las habitacionales, quedando excluida de la misma los locales sin actividad.

La ordenanza se estructura en tres títulos: el título I, relativo a las disposiciones generales, define su objeto y ámbito de aplicación, así como los principales conceptos utilizados en la ordenanza; el título II, relativo al régimen jurídico, concreta las normas de asignación y señalización del código identificativo, los procedimientos de asignación y las obligaciones de los titulares y el título III, que trata del régimen de inspección y vigilancia para velar por el cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza regula el régimen jurídico del código identificativo aplicable a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- a) Edificio: construcción de carácter permanente, concebida para ser utilizada como vivienda o para desarrollar cualquier actividad, con acceso directo desde la calle o desde terreno público o privado, limitada por fachadas, medianerías o ambas y cubierta de aguas por un tejado y/o terraza común que las engloba.
- b) Complejo de edificios: conjunto de edificios ubicados en un área delimitada, que se utilizan, exclusiva o principalmente, bien para la realización de las distintas fases, operaciones o necesidades de la actividad económica de un único organismo, entidad o empresa o bien para vivienda colectiva.
- c) Hueco: recinto de un edificio que, ocupándolo total o parcialmente, está separado estructuralmente constituyendo una unidad operativa independiente concebida para uso diferenciado.
- d) Vivienda: hueco habilitado para ser habitado.

- e) Local: hueco de un edificio no habitado para ser habitado en el que se llevan o se pueden llevar a cabo actividades económicas o de otra índole.
- f) Agrupación de locales: conjunto de locales situados en el mismo edificio, o complejo de edificios, que comparten al menos un acceso común desde la vía pública o terreno privado de uso o acceso público y que cuentan con una gerencia administrativa común (mercados, centros comerciales, galerías y similares).
- g) Puerta de calle: acceso directo desde la vía pública o terreno privado de uso o acceso público.
- h) Dirección vial: datos de ubicación formados por la denominación del vial, el número y el calificador, en su caso, que corresponde a la fachada principal o a un frente de fachada.
- i) Calificador: dato alfabético y/o numérico que sirve para distinguir los diversos accesos independientes de un edificio o un edificio de sus adyacentes.
- j) Código identificativo: conjunto de datos alfanuméricos referentes a la ubicación en el término municipal del local con puerta de calle que tiene como fin exclusivo su identificación.
- k) Código identificativo de agrupación de locales: conjunto de datos alfanuméricos referentes a la ubicación de una agrupación de locales.
- l) Código identificativo específico: conjunto de datos alfanuméricos, referentes a la ubicación de un local perteneciente a una agrupación de locales.

TÍTULO II

Régimen jurídico

CAPÍTULO I

Asignación del código identificativo

Artículo 3. Locales con puerta de calle.

1. El código identificativo de los locales con puerta de calle estará siempre referido al edificio al que pertenecen y será independiente de la dirección vial de fachada de cada local.
2. El código identificativo se compondrá por la dirección vial del edificio al que pertenece y por un conjunto de datos alfanuméricos compuestos por la letra "L" mayúscula, seguida de un número correlativo contado inicialmente en decenas.

3. La numeración se iniciará por el local situado más a la izquierda mirando de frente a la fachada principal del edificio, entendiendo ésta como aquella en la que se encuentra el portal principal de entrada. El resto de los locales se numerarán a partir de éste y en sentido contrario a las agujas del reloj.

4. En caso de existir más de una planta con locales, se iniciará la numeración en la planta inferior, usando el criterio anterior y continuando por el resto de las plantas con una espiral ascendente.

Artículo 4. Agrupaciones de locales.

1. Las agrupaciones de locales tendrán un código identificativo para el conjunto de la agrupación referido al edificio al que pertenecen.

2. El código identificativo se compondrá de la dirección vial del edificio al que pertenecen y de un conjunto de datos alfanuméricos compuesto por el número del Distrito en el que se ubican, seguido de la letra "A" mayúscula y un número correlativo.

Artículo 5. Locales de las agrupaciones de locales.

1. Los locales que componen una agrupación de locales tendrán, asimismo, un código identificativo específico que estará siempre referido a la agrupación de locales a la que pertenecen.

2. El código identificativo específico se compondrá por el código identificativo de agrupación de locales a la que pertenecen y de un conjunto de datos alfanuméricos específico, compuesto por la letra "E" mayúscula, seguida de un número correlativo contado inicialmente en decenas.

3. La numeración se iniciará por el local situado más a la izquierda de la entrada principal de la agrupación de locales. El resto de los locales se numerarán a partir de éste y en sentido contrario a las agujas del reloj.

4. En caso de existir más de una planta con locales, se iniciará la numeración en la planta inferior, usando el criterio anterior y continuando por el resto de las plantas con una espiral ascendente.

5. Cualquier alteración que se produzca en la distribución mediante agregaciones o segregaciones, o en el uso de los locales, deberá ser comunicado por la gerencia administrativa de la agrupación al órgano competente para la asignación del código identificativo, en el plazo de un mes desde que estas alteraciones se hayan producido.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 6. Competencia.

1. La competencia para asignar el código identificativo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en el que la delegue o desconcentre.
2. Cualquier órgano que durante la realización de un trámite administrativo, detecte un local con puerta de calle que no tenga definido el código identificativo, deberá ponerlo en conocimiento del órgano competente para su asignación.

Artículo 7. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de asignación del código identificativo se realizará de oficio o a solicitud de persona interesada y su tramitación será independiente de cualquier otro procedimiento administrativo.

Artículo 8. Iniciación de oficio.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente en los siguientes casos:
 - a) Cuando se proceda a la asignación inicial del código identificativo a los locales con puerta de calle y agrupaciones de locales de un Distrito mediante una operación de campo.
 - b) Cuando se conceda la licencia urbanística de construcción de un nuevo edificio que vaya a tener locales con puerta de calle o cuando se conceda una licencia urbanística que afecte total o parcialmente a la distribución de los locales con puerta de calle que lo componen.
 - c) Cuando se proceda a la asignación inicial del código identificativo específico a los locales pertenecientes a las agrupaciones de locales que se encuentren en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.
2. El órgano competente dictará resolución asignando el código identificativo una vez identificadas y localizadas en el plano ciudad las coordenadas "XY" de referencia, del local con puerta de calle o agrupación de locales que se vaya a codificar. La resolución se notificará al interesado.
3. Cuando se asigne el código identificativo en el caso previsto en la letra a) del apartado 1, el órgano competente dictará resolución en la que se relacionen los códigos identificativos asignados. Dicha resolución, además de notificarse a los interesados, se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

4. Cuando se asigne el código identificativo específico previsto en la letra c) del apartado 1, la gerencia de la agrupación de los locales, a requerimiento de la Administración, deberá aportar, además de los datos descriptivos necesarios para la correcta identificación de los locales, un croquis, por planta, en el que muestre la distribución de éstos y el acceso o accesos a la agrupación.

Artículo 9. Iniciación a instancia del interesado.

1. Podrá solicitar la asignación de código identificativo:

- a) El propietario, usufructuario o arrendatario de un local con puerta de calle que carezca de código identificativo y esté ubicado en un Distrito en el que ya se haya realizado la asignación inicial a la que se refiere el artículo 8.1 a).
- b) La gerencia administrativa de una agrupación de locales, que esté ubicada en un Distrito en el que ya se haya realizado la asignación inicial a la que se refiere el artículo 8.1 a).

2. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para los locales con puerta de calle, el nombre del vial y número del edificio en el que están ubicados, y un croquis de su situación en el edificio.
- b) Para las agrupaciones de locales, el nombre del vial y número del edificio en el que están ubicados, el código identificativo de la agrupación de locales, si existe, y un croquis de la distribución por planta de los locales que la integran, indicando el acceso o accesos así como los datos descriptivos necesarios para su correcta identificación.

3. El órgano competente podrá requerir al interesado, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, la presentación de los documentos necesarios para identificar correctamente el espacio para el que se solicita la asignación de código identificativo.

CAPÍTULO III

Obligaciones

Artículo 10. Disposición de un código identificativo.

1. Todos los locales con puerta de calle y agrupaciones de locales, situados en el término municipal de Madrid deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Los ciudadanos podrán conocer el código identificativo asignado, a través de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 11. Uso del código identificativo.

Cualquier interesado que inicie un procedimiento administrativo en el Ayuntamiento de Madrid que afecte a los locales con puerta de calle y agrupaciones de locales ubicados en su término municipal, deberá consignar obligatoriamente el código identificativo en los documentos o solicitudes que presente.

Artículo 12. Señalización del código identificativo.

1. El código identificativo de los locales con puerta de calle y de los locales de una agrupación de locales deberá mostrarse mediante la colocación de forma visible en el interior del local, preferentemente en las inmediaciones de las puertas de acceso o en estas, del documento indicado en el anexo de esta ordenanza o mediante la señalización que se indica en el artículo 13.

2. La señalización del código identificativo de los locales con puerta de calle y de los locales de una agrupación de locales corresponderá al titular de la actividad que se desarrolle en los mismos.

Artículo 13. Señalización alternativa del código identificativo.

1. El código identificativo también se podrá señalar colocando en los accesos de:

- a) Los locales con puerta de calle, el número, y el calificador en su caso, de la dirección vial del edificio añadiendo la letra y el número correlativo del código identificativo del local.
- b) Los locales de una agrupación de locales, el código identificativo específico del local.

2. En los edificios catalogados, la instalación de la señalización alternativa, requerirá informe favorable de los órganos competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

Artículo 14. Instalación del código identificativo.

1. La instalación del código identificativo no podrá alterar las características arquitectónicas de los edificios ni de sus huecos de fachada. Los materiales serán adecuados a las condiciones estéticas y constructivas del edificio y del local.

2. El plazo para la instalación del código identificativo será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del código identificativo asignado.

3. En el supuesto previsto en el artículo 8.3, el plazo para la instalación del código identificativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del código identificativo asignado.

TÍTULO III

Inspección y vigilancia

Artículo 15. Competencia.

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Municipal ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 16. Multas coercitivas.

1. Podrán imponerse multas coercitivas en los siguientes supuestos:

- a) Falta de exhibición o señalización del código identificativo en la forma prevista en los artículos 12 y 13.
- b) Falta de remisión en plazo de los croquis de la distribución por planta de los locales, así como de los datos descriptivos necesarios para su correcta identificación, que están obligadas a enviar las agrupaciones de locales.
- c) Falta de comunicación en plazo de las alteraciones que se produzcan en la distribución o uso de los locales de una agrupación de locales.

2. Las multas coercitivas se impondrán por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en el que delegue o desconcentre la competencia, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Artículo 17. Procedimiento.

1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el artículo 16, se requerirá al titular de las obligaciones correspondientes para que proceda a la exhibición o señalización del código identificativo o a la remisión de la información, según proceda.

2. El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de la multa coercitiva que corresponda.

Artículo 18. Graduación de las multas coercitivas.

1. La cuantía de las multas coercitivas será de 300 euros. En caso de que el incumplimiento persista, la cuantía se incrementará en un 20 por ciento por cada período de 15 días, hasta el límite máximo de 3.000 euros.

2. La cuantía de las multas coercitivas podrá actualizarse anualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio.

Artículo 19. Ejecución subsidiaria.

Si llegado al límite máximo de las multas coercitivas recogidas en el artículo 18, el obligado persistiera en el incumplimiento, el órgano competente también podrá ejecutar forzosamente lo ordenado mediante ejecución subsidiaria.

Disposición adicional única. Bases de datos.

Se creará la Base de Datos de Códigos Identificativos, que estará compuesta por la relación de todos los códigos identificativos del término municipal de Madrid, referenciados geográficamente.

Esta base de datos formará parte de la Base de Datos Ciudad y podrá ser consultada por todos los servicios municipales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.

Se faculta al titular del Área de Gobierno u Organismo competente en la materia de estadística a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación de la ordenanza se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DEL CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE LOCALES

GENERALES

- .-LAS COTAS DE TEXTOS ESTÁN REFERIDAS AL CENTRO DEL MISMO
- .-TODAS LAS COTAS ESTÁN EN MILÍMETROS

TIPOS DE TEXTO

- .- VERDANA NORMAL

TEXTOS GENÉRICOS EN ALTURAS DE 3 , 4 Y 5 mm.

- .- VERDANA CURSIVA

TEXTOS INDICATIVOS DE DIRECCIÓN Y DISTRITO ALTURA DE 2 mm

- .- ARIAL BLACK

LOCAL ALTURA DE 25 mm

CÓDIGOS

- .-L
CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE LOCALES CON PUERTA DE CALLE

- .-E
CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE LOCALES PERTENECIENTES A
UNA AGRUPACIÓN DE LOCALES

Apéndice III

(En relación con el punto 23 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 971.527,69 euros, a favor de diversas Juntas de Compensación en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores).

AMBITO/JUNTA DE COMPENSACION	CONCEPTO	IMPORTE
APE 20.10 Colonia Fin de semana Exp. nº 711/07/12347	Segunda derrama	261.701,55€
APE 20.10 Colonia Fin de semana Exp. nº 711/08/17456	Cuarta derrama	100.654,44€
UZZ 1.04 La Atalayuela Exp. nº 711/08/17441	Primera derrama ejercicio 2008	607.881,41€
APE 18.01 Poza de la Sal-Ctra. Valencia. Exp. nº 711/08/12356	Segunda derrama ejercicio 2008	1.290,29€
TOTAL		971.527,69€

Apéndice IV

(En relación con el punto 24 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 759.411,31 euros, a favor de diversas Juntas de Compensación en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores).

ÁMBITO	CONCEPTO	IMPORTE
UZP 2.01 El Cañaveral Expte 711/2008/25565	Derrama 2008	250.535,32€
UZP 1.01 Ensanche de Barajas Expte 711/2009/12982	Derrama XX Ejercicio 2009	47.200€
API 19.04 Polígono Industrial de Vicálvaro Expte 711/2009/1591	Derramas años 2000 al 2006	31.919,76€
APE 18.01 Poza de la Sal Carretera de Valencia. Expte 711/2009/7513	Primera Derrama 2009	394,89€
APR 17.07 Orcasitas M-40 Expte 711/2009/12038	Primera Derrama 2009	197,24€
UZP 1.03 Ensanche de Vallecas UE 5 Expte 711/2009/20880	Derrama primer trimestre 2009	3.217,07€
UZP 1.03 Ensanche de Vallecas UE 5 Expte 711/2009/22128	Derrama cuarto trimestre 2009	3.217,07€
UZP 1.03 Ensanche de Vallecas UE 2 Expte 711/2009/20873	Derrama primer trimestre 2009	51.531,10€
UZP 1.01 Ensanche de Barajas Expte 711/2010/210	Derrama XXI	23.747,50€
APR 02.01 Calle Cantalejos Expte 711/2009/2676	Primera Derrama 2009	76.047,50€
PAU 11.06 Carabanchel Expte 711/2009/15255	Derrama 2009	5.294,33€
PAU 11.06 Carabanchel Expte 711/2009/15699	Derrama 2009	1.673,44€
PAU 11.06 Carabanchel Expte 711/2009/15702	Derrama 2009	2.904,32€
APR 08.02 Joaquín Lorenzo Expte 711/2009/824	Derrama 2008	47.923,97€
APR 02.06 Méndez Alvaro Norte 1 UE 2 Expte 711/2008/19279	Convenio de fecha 26 de junio de 2000	145.756,55€
APR 02.12 Calle Bolivar, calle Cobre Expte 711/2008/20135	Derramas 2007 y 2008	67.851,25€
TOTAL		759.411,31€

Apéndice V

(En relación con el punto 33 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid).

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VOLUNTARIADO “FORO DE LA SOLIDARIDAD” DE LA CIUDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, asume como una de sus actuaciones, promover y canalizar la participación social, eje básico de la vida democrática, en los Programas y Servicios Sociales Municipales.

La “acción voluntaria” se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y cívico. Como consecuencia de ello la ciudadanía reclama “un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de políticas públicas sociales” (Ley 6/1996, de 15 de Enero, del Voluntariado).

Esta participación legítima de la comunidad, a través de la fórmula denominada Voluntariado, lleva a la búsqueda de mecanismos que posibiliten y preparen a la ciudadanía en un compromiso activo, solidario y organizado, sin olvidar los componentes de innovación, agilidad y complementariedad que pueden aportar a los programas de atención social y de participación cívica.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el día 22 de diciembre de 2005 acordó crear el Consejo de Voluntariado del Municipio de Madrid, como un foro de diálogo y consulta destinado a reflexionar y asesorar sobre las actuaciones que se promovieran en materia de Voluntariado en sus diversas modalidades y de sensibilización de la sociedad madrileña, en el marco de lo previsto en el “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004 (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2004), que regula en su Título IV, capítulo II, los denominados “Consejos Sectoriales” como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

En la actualidad las grandes ciudades como Madrid generan nuevos espacios sociales más conectados con la urbe en su conjunto, con el trabajo o con la familia que con la propia residencia. Esta nueva situación rompe las redes tradicionales de relación y comunicación, antaño más ligadas a los barrios y a entornos cercanos, provocando una individualización del ocio y la vida cotidiana.

La ciudad es un espacio de transformación, en la que deben existir procesos de construcción de identidad, de identificación con la ciudad, de actividades dinamizadoras que promuevan el sentido de ciudadanía, pertenencia y convivencia.

Los Ayuntamientos afrontan el desafío de encontrar soluciones adecuadas a las nuevas modalidades de relación y participación vecinal, generando instrumentos que fomenten la ciudadanía activa, así como afiancen la contribución individual y particular

de cada vecino en la construcción de una ciudad presidida, cada vez más, por el interés común.

Un buen parámetro en la medición del nivel de ciudadanía activa alcanzado por una ciudad, es sin duda, su capacidad para generar movimientos de participación voluntaria en torno a actividades que precisan de la colaboración e implicación de sus vecinos. El concepto de voluntariado adquiere una dimensión instrumental, como medio para la construcción de redes sociales y comunitarias de implicación, cooperación y solidaridad.

En el año 2008 y sobre la base de la realidad actual del voluntariado en la Ciudad de Madrid, el Pleno del Consejo de Voluntariado acordó proponer un nuevo reglamento adaptado a las circunstancias actuales.

En consecuencia con lo anterior, se regula el Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid como un foro de diálogo y consulta que sirva para reflexionar y asesorar sobre las actuaciones que se promuevan en materia de Voluntariado en sus diversas modalidades y de sensibilización de la sociedad madrileña.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Artículo. 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid.
2. El Consejo Municipal del Voluntariado se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de voluntariado.

Artículo. 2. Naturaleza jurídica, fines y régimen jurídico.

1. El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, tiene naturaleza de órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.
2. Tiene como finalidad proporcionar una visión del voluntariado y poner a disposición de los responsables municipales la información necesaria que facilite el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de voluntariado.
3. Se regirá por el presente Reglamento y en lo no previsto por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 3. Adscripción de medios

El Área de Gobierno competente en materia de voluntariado, a la que queda adscrito el Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, le facilitará los medios necesarios para su funcionamiento.

TÍTULO I Funciones y organización

Artículo. 4. Funciones del Consejo

El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid tendrá las funciones que se especifican en el presente Reglamento, así como cualquier otra que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid reconoce a los Consejos Sectoriales en su artículo 64. En concreto, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano permanente de observación, asesoramiento, propuesta y recogida de la información existente en las distintas Áreas del Ayuntamiento de Madrid, así como en otras instituciones públicas y privadas, referidas a la situación del voluntariado en el municipio de Madrid o a aquellos factores que ejerzan influencias relevantes sobre el mismo.
- b) Realizar las propuestas, recomendaciones y sugerencias que crea conveniente el Área de Gobierno competente en materia de voluntariado, destacando aquellas encaminadas a impulsar las acciones de sensibilización y formación que fomenten en la sociedad madrileña los valores de solidaridad.
- c) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones y entidades que actúan en el ámbito del voluntariado, ya sean públicas o privadas.
- d) Facilitar un conocimiento global, permanente, veraz y actualizado de la situación del voluntariado en el municipio de Madrid.
- e) Detectar los cambios que puedan acontecer dentro del voluntariado e identificar nuevas tendencias en la evolución del mismo y su interacción con la dinámica de la sociedad global.
- f) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia cuando éste lo considere oportuno.
- g) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- h) Promover el asociacionismo y la colaboración individual dentro de su sector de actuación.
- i) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- j) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
- k) Considerar y contestar las propuestas y consultas que le puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.
- l) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- m) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo de la Agenda 21.
- n) Y las demás a las que se refieren en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo. 5. Organización del Consejo

El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid se estructura en los siguientes órganos: el Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias, la Comisión Permanente y Grupos de Trabajo.

TÍTULO II Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPÍTULO I Pleno

Artículo. 6. Composición.

1. El Pleno del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular del Área de Gobierno competente en materia de voluntariado del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente Primero: El Director General competente en materia de voluntariado o persona en quien delegue.

Vicepresidente Segundo: Uno de los vocales representantes de las entidades de voluntariado presentes en el Pleno, elegido por mayoría simple.

c) Vocales, que se distribuirán del siguiente de modo:

Dos representantes del Área de Gobierno competente en materia de voluntariado del Ayuntamiento de Madrid, designados a propuesta de su titular.

Un representante de la Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid y uno de cada una de las Áreas de Gobierno, competentes en materia de cultura, SAMUR-Protección Civil, medioambiente y deporte, designados a propuesta de los Delegados de las Áreas de Gobierno competentes.

Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, designados a propuesta de los portavoces correspondientes.

Un representante de la Consejería competente en materia de voluntariado de la Comunidad de Madrid, designado a propuesta del Consejero de la misma.

Un representante de la Federación de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM), designado a propuesta de sus órganos directivos.

Un representante designado por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Un representante de la Fundación Voluntarios por Madrid, designado a propuesta de su Comisionada Ejecutiva.

Ocho representantes de las entidades de voluntariado designados por el Presidente previo procedimiento aprobado por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

Dos voluntarios por Madrid que colaboren habitualmente en actividades solidarias, designados por el área competente en materia de voluntariado.

Los vocales serán nombrados y separados de sus cargos por el Presidente a propuesta de las entidades y órganos representativos correspondientes. Se designará un suplente por cada vocal del Consejo.

El mandato de los vocales coincidirá con el de la Corporación Municipal respectiva, pudiendo ser renovado, en su caso.

El cese en el desempeño de sus funciones podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo de su mandato.
- b) A propuesta de las entidades y órganos que procedieron a designarlos.
- c) Por renuncia aceptada por el Presidente.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por haber sido condenados por delito doloso.

En el caso de los vocales, el cese de uno de ellos por causa distinta a la de expiración del plazo de su mandato, comportará la designación automática de otro vocal a propuesta de la entidad, institución u órgano que lo designó.

Secretaría: estará desempeñada por un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno competente en materia de voluntariado, con voz y sin voto, designado por el Presidente.

2. El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá nombrar con carácter temporal o permanente a personas expertas en la materia, que actuarán como asesores, con voz pero sin voto. El nombramiento deberá recaer sobre personas de reconocido prestigio vinculados con el voluntariado.

3. Los miembros del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, así como los que participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo.7. Competencias

El Pleno del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid desarrollará las siguientes funciones:

1. Decidir las líneas generales de actuación del Consejo de Voluntariado y aprobar, en su caso, las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.
2. Crear los Grupos de Trabajo que estime necesarios.
3. Designar entre sus miembros a las personas que han de componer la Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo.
4. Conocer el plan municipal de actuación en materia de Voluntariado, así como el seguimiento y evaluación de los programas específicos en esta materia.
5. Cualquier otra función del Consejo no atribuida expresamente a otros órganos del mismo.

Artículo.8. Régimen de sesiones y de adopción de acuerdos

1. Las sesiones del Pleno del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid serán ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Se celebrarán sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a propuesta del Presidente o de un tercio de sus miembros.

Las sesiones se convocarán, mediante notificación fehaciente, al menos con diez días naturales de antelación, salvo razones de urgencia, por las que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

2. Para la válida constitución del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, a efectos de la celebración de sesiones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de la mayoría simple de los miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con asistencia de un tercio del resto de los miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará el Presidente. No obstante, podrá debatirse un asunto por razones de urgencia, fuera del orden del día, siempre que así se acuerde, previa votación por mayoría simple de los asistentes.

La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

3. El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad.

4. El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, antes de adoptar acuerdos, podrá oír o consultar a instituciones, personas expertas y profesionales con cualificación en las materias sometidas a discusión, los cuales podrán asistir a las sesiones del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid referidas a la materia objeto de consulta con voz pero sin voto. La realización de la consulta y la elección de los consultados deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid.

5. El acta visada por el Presidente, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

Artículo. 9. Secretaría. Funciones

1. El titular de la Secretaría y, en su caso, el suplente, será nombrado y separado libremente por el Presidente.

2. Son funciones de la Secretaría:

a) Efectuar convocatorias de las sesiones, las oportunas notificaciones y citaciones por orden del Presidente.

b) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo.

c) Levantar actas de las sesiones tanto del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo, autorizándolas con su firma y el visto bueno del Presidente dando el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

d) Archivar y custodiar la documentación del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” del Ayuntamiento de Madrid.

e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente.

f) Cuantas otras sean inherentes a la función de Secretaría.

3. La Secretaría contará con el apoyo del personal municipal dependiente del Área de Gobierno competente en materia de voluntariado, que se considere en cada caso necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

CAPÍTULO II Presidencia

Artículo. 10. Funciones

Son funciones del Presidente del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid:

- a) Dirigir la actuación del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid y ostentar la representación del mismo.
- b) Ordenar la convocatoria de las reuniones del Pleno del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid.
- c) Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Fijar el orden del día del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones que formulen los miembros, con al menos diez días de antelación a la convocatoria.
- e) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente, y, en general, de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid.
- g) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.
- i) Presidir las sesiones del Pleno.
- j) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo.

CAPITULO III Vicepresidencias

Artículo.11. Funciones

Son funciones de los Vicepresidentes las de sustituir al Presidente, por su orden de prelación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y aquéllas otras que les pueda delegar el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO IV

Comisión Permanente

Artículo. 12. Composición

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el del Pleno, que podrá delegar en la vicepresidencia primera o en la vicepresidencia segunda o en cualquier miembro del Pleno del Consejo.
- b) Tres vocales representantes de las entidades de voluntariado integrantes del Consejo, designados por el Pleno, a propuesta de las mismas.
- c) Un representante del Ayuntamiento de Madrid, designado por el Presidente.
- d) El Secretario que será el del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo.13. Funciones

1. La Comisión Permanente desarrollará, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:

- a) Aprobar y elevar al Pleno las propuestas e informes elaborados por los Grupos de Trabajo y cuantas se consideren de interés.
- b) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse a Pleno.
- c) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración el Pleno del Consejo.

2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo. 14. Funcionamiento

La Comisión Permanente celebrará sesión a iniciativa del Presidente, o cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 8 respecto del Pleno del Consejo en cuanto le sea de aplicación.

CAPÍTULO V

Grupos de Trabajo

Artículo. 15. Constitución y composición

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidente o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que considere su traslado al Pleno.

2. Cada Grupo de Trabajo elegirá a uno de sus miembros como Presidente del mismo. El Grupo de Trabajo, estará integrado por vocales designados entre los miembros del Pleno y por los representantes de entidades interesadas. Asimismo se podrán incorporar al Grupo de Trabajo los expertos que se precisen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” deberá constituirse conforme a las previsiones de este Reglamento, dentro de los seis primeros meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El actual Consejo de Voluntariado continuará en sus funciones hasta la entrada en vigor del presente Reglamento y hasta su nueva constitución, conforme a las previsiones del mismo, aprobando el procedimiento por el que han de ser designados los representantes de las entidades de voluntariado a que hace referencia el artículo 6.1.c).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado “Foro de la Solidaridad” de la Ciudad de Madrid de 22 de diciembre de 2005 (B.O.C.M. de 12 de enero de 2006).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de voluntariado para interpretar el Reglamento y adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del acuerdo de aprobación y del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.